

RESOLUCIÓN NÚMERO 014 DE 2019
(19 noviembre de 2019)

“Por la cual se ordena el giro de recursos de subsidios de vivienda familiar SFVDA”

Decreto Departamental 0118 de 2017, y que cumplan los requisitos establecidos en los Decretos 1077 de 2015 y 1934 de 2015 y los decretos que los modifiquen.

Que el subsidio familiar de vivienda, creado mediante la Ordenanza N° 046 de 2017 antes citada, es un aporte del Departamento de Cundinamarca que se otorga por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución, constituyéndose en un complemento al esfuerzo económico de cada hogar y que busca facilitar el cierre financiero para la adquisición de vivienda nueva de interés prioritario.

Que la Asamblea Departamental de Cundinamarca mediante Ordenanza N° 083 de 2019 modificó el artículo cuarto (4°) de la Ordenanza N° 046 de 2017 por medio de la cual se creó el subsidio de vivienda de interés prioritario departamental, señalando que el referido subsidio concurre al ahorro previo del hogar para lograr el cierre financiero en la adquisición de vivienda nueva, aplicable únicamente a proyectos que hagan parte del programa Podemos Casa y que se ejecuten en predios públicos. Así mismo, se dispuso que los recursos provenientes de tales subsidios serán administrados por el Fondo para la Vivienda de Interés Social y Prioritario, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 271 al 278 del Decreto Ordenanzal 265 de 2016, o en los Patrimonios Autónomos constituidos para la administración de recursos de los proyectos que se ejecuten en el marco del programa Podemos Casa.

Que mediante Decreto Ordenanzal 226 de 2019 se expide y adopta el Reglamento Operativo para la asignación y entrega del subsidio familiar de vivienda de interés prioritario departamental para los beneficiarios de los proyectos PODEMOS CASA, creado mediante Ordenanza N° 046 de 2017 y modificada a su vez por la Ordenanza N° 083 de 2019, postulados en proyectos aprobados por el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa.

Que en cumplimiento del artículo décimo del Decreto ordenanzal 226 de 2019 los recursos Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro- SFVDA serán girados al Patrimonio Autónomo constituido para la ejecución de los proyectos de vivienda de interés prioritario que hubieren sido aprobados por el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa.

Que el 2 de octubre de 2019 se expidió Concepto Favorable 2752 por parte de la Secretaria de Planeación Departamental con base en el cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 7000107528 del 3 de octubre de 2019, por valor de (\$3.069.991.635) TRES MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS COP por concepto de subsidio Familiar de Vivienda VIP PODEMOS CASA –FIDUCI / rubro 1131/1-0100/GR:4:3-08-01-432/A.7.5/ SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA / RECURSO ORDINARIO /Gestionar acceso 15.000 Und VIS/VIP Ubr Proyecto: P>297041/08 Construc-Adquisic VIS-VIP Urbana y Rural

Que los proyectos que a continuación se relacionan fueron aprobados por el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa, y con lo cual se ha dado continuidad a los proyectos conforme a lo establecido en la invitación No 001 PAM-FBCUND-001-2018 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 118 de 2017, así:

3

RESOLUCIÓN NÚMERO 014 DE 2019
(19 noviembre de 2019)

"Por la cual se ordena el giro de recursos de subsidios de vivienda familiar SFVDA"

EL SECRETARIO DE HABITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 246 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el 25 de enero de 2017 el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** y la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** suscribieron el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA SHV-001-2017**, cuyo objeto es: *"(...) la constitución de un **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ** denominado **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA- CUNDINAMARCA**, por medio del cual se realizará la administración de los **RECURSOS** que transfiera el **FIDEICOMITENTE** o que se transfieran al fideicomiso constituido por cuenta del **FIDEICOMITENTE**, para la realización de proyectos habitacionales de interés prioritario para Cundinamarca en ejecución del programa del Departamento de Cundinamarca de Cundinamarca, a los que se refiere la Ley 1537 de 2012, y las normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, conforme a las instrucciones dadas por el **FIDEICOMITENTE** a través de los órganos contractuales del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ**. Para todos los efectos legales el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ**..."*.

Que mediante Decreto 118 del 11 de abril de 2017, se creó el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimiento y Evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa departamental de vivienda de interés social prioritario para ahorradores "PODEMOS CASA", el cual está conformado por el Gobernador de Cundinamarca, quien lo preside, el Secretario Jurídico o su delegado, el Secretario de Hábitat y Vivienda o su delegado que deberá ser el Director de Gestión de Proyectos y seguimiento a la inversión, el Secretario de Planeación o su delegado que deberá ser el director de desarrollo regional, el Secretario General o su delegado, la Secretaría de Minas, Energía y Gas o su delegado, el Secretario de Desarrollo e Inclusión Social o su delegado que deberá ser el gerente para la Familia, Infancia y Adolescencia, el Director de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado, el Gerente de las Empresas Públicas de Cundinamarca o su delegado que deberá ser el director de estructuración de proyectos y el gerente de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca o su delegado. Comité que entre otras funciones, evaluará la viabilidad jurídica, técnica, de servicios públicos y de análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de los predios propuestos por los Alcaldes Municipales.

Que la Asamblea Departamental de Cundinamarca mediante Ordenanza N° 046 de 2017 creó el *"... el subsidio familiar de vivienda de interés prioritario Departamental..."* SFVDA, para beneficiar a los hogares residentes en el Departamento de Cundinamarca, que se encuentren debidamente inscritos en el SISBEN por el tiempo que así lo determine cada Municipio a través de los Acuerdos Municipales, y que estén postulados en un proyecto de vivienda declarado elegible y viabilizado mediante acta de aprobación del Comité Coordinador del Programa Podemos Casa, de acuerdo con lo dispuesto en el

9

RESOLUCIÓN NÚMERO 014 DE 2019
(19 noviembre de 2019)

“Por la cual se ordena el giro de recursos de subsidios de vivienda familiar SFVDA”

MUNICIPIO	PAD	NOMBRE PROYECTO	UNIDADES	APORTE DEPARTAMENTO	Aprobación COMITÉ COORDINACION PODEMOS CASA
VILLETA	2-1-76153	Altos de Villa Crysly el Dorado	600	\$ 695.617.440	Acta No. 25 del 22 de Febrero de 2019
GUASCA	2-1-76104	Villa Catalina el Dorado	300	\$ 347.808.720	Acta No. 25 del 22 de Febrero de 2019
VILLAPINZON	2-1-76230	Torres del Futuro el Dorado	60	\$ 69.561.744	Acta No. 25 del 22 de Febrero de 2019
LA MESA	2-1-76128	Flor morado el Dorado	108	\$ 125.211.139	Acta No. 28 del 29 de julio de 2019
LA MESA	2-1-76128	Santa Cecilia el Dorado	208	\$ 241.147.379	Acta No. 28 del 29 de julio de 2019
NILO	2-1-76155	Tamarindo etapa IV el Dorado	120	\$ 139.123.488	Acta No. 29 del 16 de septiembre de 2019
RICAUARTE	2-1-76119	Campo Alegre el Dorado	300	\$ 347.808.720	Acta No. 30 del 30 de octubre de 2019
TOTAL APOORTE DEPARTAMENTO				\$ 1.966.278.630	

Que en cumplimiento de lo acordado en el Contrato Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inmobiliaria SHV-001-2017, y el Decreto Departamental 226 de 2019, los recursos serán Girados a la Fiduciaria Bogotá S.A. -FIDUBOGOTÁ, en su calidad de administradora de los recursos del Programa Podemos Casa, y serán distribuidos al Fideicomiso constituido para cada proyecto, una vez la Secretaria Habitat y Vivienda le comunique a la FIDUCIARIA el acto administrativo de asignación de subsidio.

Que la Fiduciaria FIDUBOGOTA en su calidad de vocera y administradora Patrimonio Autónomo Matriz fideicomiso FIDUBOGOTA-CUNDINAMARCA, remitió certificación Bancaria de la cuenta en la que manejan los recursos del Fideicomiso, en la cual se registra la cuenta corriente 000-30039-2 Banco Bogotá a nombre de FIDUBOGOTA SA – PA CUNDINAMARCA.

Que de acuerdo con la aprobación que impartió el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa, a los Proyectos antes relacionados se puede establecer que el aporte total del departamento es por la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.966.278.630).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el giro de recursos destinados para Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro - SFVDA por la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.966.278.630) a la Fiduciaria Bogotá S.A. -FIDUBOGOTÁ identificada con Nit Nro 800.142.383-7.

7

RESOLUCIÓN NÚMERO 014 DE 2019
(19 noviembre de 2019)

“Por la cual se ordena el giro de recursos de subsidios de vivienda familiar SFVDA”

ARTICULO SEGUNDO: El presente giro se hará con cargo a la imputación presupuestal que a continuación se describe: GR4:3-08-01-432/1131/1-0100/A1.7.5/P>297041/08 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 7000107528 del 3 de octubre de 2019.

ARTICULO TERCERO: Una vez asignado el Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro, se dará instrucción a la fiduciaria para la movilización de los recursos individualizados en cada patrimonio autónomo derivado.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días de noviembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO ARIEL GÓMEZ MARTÍNEZ
Secretario de Hábitat y Vivienda
Departamento de Cundinamarca

Proyectó Lidia Omaira Rodríguez Daza-Profesional Universitario, Secretaría de Hábitat y Vivienda
Revisó Franklin Odwaldo Lozano – Director Operativo, Secretaría de Hábitat y Vivienda

